

Cartagena de Indias D. T. y C., 24 de abril de 2024.

Medio de control	POPULAR
Radicado	13-001-33-33-011-2023-00243-01
Demandante	ERIKA PATRICIA OCHOA PÉREZ
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN- POLICÍA NACIONAL- AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., - SURTIGAS S.A. E.S.P
Magistrado Ponente	MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

EN LA FECHA SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, EN LA CALENDARIO DEL **18 DE MARZO DE 2024**, CONTRA EL AUTO DEL 14 DE MARZO DE 2024, NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO ELECTRÓNICO SAMAI DEL 15 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE INADMITE RECURSO DE APELACIÓN (*Exp. Digital 02SegundaInstancia-06RecursoReposicionSubQueja*).

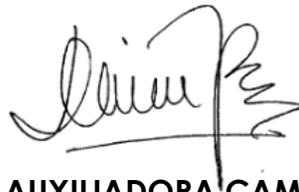
(VER ANEXOS)

EMPIEZA EL TRASLADO: 25 DE ABRIL DE 2024, A LAS 8:00 A.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: 29 DE ABRIL DE 2024, A LAS 5:00 P.M.



DENISE AUXILIADORA CAMPO PÉREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta06bol@notificacionesrj.gov.co
Teléfono: 6642718

Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena

De: Secretaria General Consejo De Estado
Enviado el: lunes, 18 de marzo de 2024 8:46 a. m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena
CC: adal.fortich@gmail.com
Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA,CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO # 101 / 2024 PROFERIDO POR EL DESPACHO # 6 PUESTO EN ESTADO EN CALENDAS 15 DE MARZO DE 2024, EL CUAL INADMITIO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA ...

Datos adjuntos: REPOSICION Y EN SUBSIDIO QUEJA CONTRA AUTO DE 2 INSTANCIA QUE DENIEGA CONOCER REC DE APELACION - CASO A.P. BARRIO HENEQUEN DTE ERIKA OCHOA.pdf

De: adalberto fortich <adal.fortich@gmail.com>
Enviado: lunes, 18 de marzo de 2024 8:33 a. m.
Para: Notificaciones Despacho 06 Tribunal Administrativo - Bolívar - Cartagena <desta06bol@notificacionesrj.gov.co>; Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>; notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co <notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co>; transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co <transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co>; epm@epm.com.co <epm@epm.com.co>; ALEX DICK SANTIAGO DE AVILA <lineadirecta@policia.gov.co>; Mildred Puello Arévalo <correspondencia@acuacar.com>; Surtidora de Gas del Caribe S.A. E,S.P. <surtigas@surtigas.com.co>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA,CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO # 101 / 2024 PROFERIDO POR EL DESPACHO # 6 PUESTO EN ESTADO EN CALENDAS 15 DE MARZO DE 2024, EL CUAL INADMITIO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INST...

Cartagena-bolívar, 18 de marzo de 2024

Señor.

MOISES RODRIGUEZ PEREZ

Magistrado tribunal advo de Cartagena-bolivar

EMAIL: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Señores

MAGISTRADOS DEL CONSEJO DE ESTADO-BOGOTA

EMAIL: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

señores.

alcaldía de Cartagena - bolívar

email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co

señores

alumbrado público de Cartagena- epm (empresas públicas de medellín- servicio prestado mediante convenio interadministrativo con la alcaldía de cartagena-bolivar.

email- epm@epm.com.co

señores.

policía metropolitana de Cartagena-mecar

email- lineadirecta@policia.gov.co

señores.

acuacar s.a esp

email- correspondencia@acuacar.com señores.

surtigas s.a esp

email- surtigas@surtigas.com.co e.s.d.

REF: RECURSO DE **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA**, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO # 101 / 2024 PROFERIDO POR EL DESPACHO # 6 PUESTO EN ESTADO EN CALENDAS 15 DE MARZO DE 2024, EL CUAL **INADMITIO** EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

RADICADO: 13-001-33-33-011-2023-00243-01

******VER ARCHIVO PDF ADJUNTO** *****

Cartagena-bolivar, 16 de marzo de 2024

Señor.

MOISES RODRIGUEZ PEREZ

Magistrado tribunal advo de Cartagena-bolivar

EMAIL: desta06bol@notificacionesrj.gov.co

Señores

MAGISTRADOS DEL CONSEJO DE ESTADO-BOGOTA

EMAIL: secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

señores.

alcaldía de Cartagena - bolívar

email: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co

señores

alumbrado público de Cartagena- epm (empresas públicas demedellin- servicio prestado mediante convenio interadministrativo con la alcaldía de cartagena-bolivar.

email- epm@epm.com.co

señores.

policía metropolitana de Cartagena-mecar

email- lineadirecta@policia.gov.co

señores.

acuacar s.a esp

email- correspondencia@acuacar.com

señores.

surtigas s.a esp

email- surtigas@surtigas.com.coe.s.d.

REF: RECURSO DE **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA**, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO # 101 / 2024 PROFERIDO POR EL DESPACHO # 6 PUESTO EN ESTADO EN CALENDAS 15 DE MARZO DE 2024, EL CUAL **INADMITIO** EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.

RADICADO: 13-001-33-33-011-2023-00243-01

ADALBERTO FORTICH PUERTA, identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, conocido de autos dentro del presente proceso, por el presente escrito manifiesto a usted respetuosamente, que dentro del término legal **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA**, CONTRA EL AUTO INTERLOCUTORIO # 101 / 2024 PROFERIDO POR EL DESPACHO # 6 PUESTO EN ESTADO EN CALENDAS 15 DE MARZO DE 2024, EL CUAL **INADMITIO** EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA., **LO CUAL HAGO DENTRO DEL TERMINO DE LEY.**

RAZONES

- 1) En **calendas 16 de enero de 2024**, envié vía email recurso de apelación al juzgado 11 advo del cto de cartagena-bolivar por no estar de acuerdo con la decisión tomada por ese despacho en dicha sentencia, **DENTRO DE UNA ACCIÓN POPULAR DONDE DEFIENDO A MÁS DE 2.000 FAMILIAS DE ESTRATO 1 A LOS CUALES SE LES VIOLA SU DIGNIDA HUMANA Y SE LES MANCILLA COMO SI NO FUERAN SERES HUMANOS. El despacho concedió la apelación interpuesta** y la envió al superior jerárquico. Esto es al tribunal advo de Cartagena, la apelación concedida. **(Ver expediente virtual radicado13-001-33-33-011-2023-00243-01)**
- 2) al despacho del magistrado **MOISÉS DE JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ** adscrito al tribunal advo de Cartagena, le correspondió conocer de la presente apelación, este en su sentir decidió **INADMITIR** la presente acción constitucional pasando por alto que contra la sentencia de primera instancia se **PRESENTARON 14 REPAROS** claros y contundentes, objetivos y concretos. **Este es un expediente de escasos 80 folios** y es lógico que **los reparos van contra la sentencia**, por lo que **el principio de congruencia** viene amarrado o intrínseco en dicha apelación, la acción popular es un mecanismo público e informal, las razones de discrepancia son objetivas y concretas y guardan estrecha relación con la sentencia reprochada, **(Ver expediente virtual radicado13-001-33-33-011-2023-00243-01)**
- 3) manifiesta el magistrado en su decisión que la accionante no logró demostrar **el nexo de causalidad** entre las necesidades que tienen los moradores de henequén respecto a las acciones u omisiones de las entidades demandadas pero pasó por alto este magistrado que la juez de primera instancia negó el practicar **la inspección judicial** solicitada **precisamente para demostrar ese nexo causal** que aquí extraña este magistrado de Cartagena, con esa omisión se origina **UNA NULIDAD PROCESAL** contemplada en el código general del proceso por remisión que hace a ese código **EL CPACA** el juez de primera instancia pretermitió UNA ETAPA PROCESAL O LA CERCENÓ tal como es la **INSPECCIÓN JUDICIAL** la cual es de suprema importancia para este proceso ello trocó o troca en violación del debido proceso, derecho de defensa y dignidad humana de las más **DE 2000 FAMILIAS ASENTADAS EN ESTE TERRITORIO** por lo tanto pido que se practique **UN CONTROL DE LEGALIDAD** de las actuaciones referidas y se decrete **la nulidad de todo** lo actuado por la juez de primera instancia. y se envíe el expediente al juez de primera instancia para que practique la **INSPECCION JUDICIAL** al barrio henequén la cuales de suprema y vital importancia para este proceso.
- 4) Lo anterior para evitar un **EXCESO RITUAL MANIFISTO**, para conceder **EL ACCESO A LA ADMON DE JUSTICIA**, para reconocer la prevalencia del derecho sustantivo sobre el procesal, **EL CONTROL OFICIOSO DE LEGALIDAD** es de vital importancia en este asunto.

PETICIONES

Por las anteriores razones, legales, doctrinales, jurisprudenciales y de argumentación jurídica le solicito muy respetuosamente:

A) **REPONER.** *el auto recurrido y como consecuencia practique usted el control oficioso de legalidad, decrete la nulidad contemplada en el artículo 133 # 5 del código general del proceso al cual remite el artículo 306 del cpaca e igualmente se violo con esa circunstancia el artículo 29 de la constitución nacional – o sea existe una nulidad legal y una constitucional en el presente proceso.*

EN SUBSIDIO.

b) **ORDENE.** *La reproducción de las piezas procesales necesarias para que se surta el recurso de queja ante su superior jerárquico, para lo cual procédase en la forma prevista para el trámite de apelación articulo 353 del CGP. Expedida dichas copias y remítaselas a su superior jerárquico, en el termino de la distancia.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en la constitución política de Colombia., **los artículos 352 y 353 del C.G.P.** y demás normas concordantes, articulo 121 CGP y jurisprudencia. Y demás normas concordantes.*

PRUEBAS -ANEXOS

Todas las que reposen en el expediente y que estando allí no es menester volverlas a hacer llegar, Artículo 10 inciso 2 del código contencioso advo, el cual está en armonía o concordancia con el articulo 16 parágrafo 1 del CPACA. Ver expediente virtual.

COMPETENCIA

Por encontrarse Usted conociendo del proceso en referencia, es competente para conocer del recurso de reposición interpuesto. Para conocer del recurso de QUEJA es competente su superior jerárquico.

NOTIFICACIONES

El suscrito en [email adal.fortich@gmail.com](mailto:adal.fortich@gmail.com)

Del Señor Juez,

Atentamente,

ADALBERTO FORTICH PUERTA

C.C. 73.103.645 de Cartagena-bolivar.

T.P. 131.721 C.S.J.